



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS,
TRAMITE Y JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Ocho (8) de octubre de 2021	Hora	9:00	AM X	PM
-------	-----------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO														
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1
9	0	0	2	9	1									
Departamen to		Municipi o		Código Juzgad o		Especialid ad		Consecuti vo Juzgado		Año		Consecutiv o		

DEMANDANTE: OSCAR ARTURO CARO VÉLEZ

DEMANDADO: ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor OSCAR ARTURO CARO VÉLEZ demandante C.C. 15.348.581
Doctor GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO apoderado del demandante, TP 111.312
No asistió representante legal de ESIMED S.A., ni su apoderado.

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4e576de7-9ae0-4299-8854-973bca7e52ea?vcpubtoken=1c03751b-76ff-4eaf-a652-05f5864c9652>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo X
Se imponen las consecuencias contra el representante legal de ESIMED S.A. por su incomparecencia a ésta audiencia sin justificación.				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Sin excepciones previas para resolver.			

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
DEMANDANTE: <u>Documental</u>: Se incorporan los documentos allegados con el escrito de demanda <u>Interrogatorio de parte</u>: Al representante legal de la sociedad demandada se decreta. <u>Testigos</u>: Se decretan los testimonios de DIANA PATRICIA PIÑA QUINTERO, LUIS HUMBERTO RESTREPO BUSTAMANTE y WILLIAM GIL GIRALDO. Se limitan los testigos a dos, artículo 53 del CPLYSS. <u>Solicitud Inversión de la carga dinámica de la prueba.</u> Para que la parte demandada allegue los contratos suscritos entre el demandante y ESIMED LTDA entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de enero de 2018 al 30 de julio de 2018 y los que se hayan suscrito con posterioridad. En este caso no se dan los presupuestos para la carga dinámica de la prueba, pues de conformidad con el artículo 173 del CGP la parte pudo hacer uso del derecho de petición para conseguir documentos requeridos. Adicionalmente, el Despacho aplicó las consecuencias por inasistencia del representante legal de la demandada a ésta audiencia, la cual es de carácter obligatorio. DEMANDADO: Se le dio por no contestada la demanda. No hay pruebas para decretarle. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se decretó confesión presunta contra el representante legal de ESIMED S.A. por incomparecencia a ésta audiencia sin justificación.

Se practicó prueba testimonial de los Doctores WILLIAM GIL GIRALDO y LUIS HUMBERTO RESTREPO BUSTAMANTE.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 522 de 2021 del consecutivo general y N° 253 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, F A L L A PRIMERO: DECLARAR que entre OSCAR ARTURO CARO VÉLEZ y ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA ESIMED S.A, existió un contrato de trabajo a término indefinido que tuvo lugar entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2018. SEGUNDO: CONDENAR a ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA ESIMED S.A., a pagar al señor OSCAR ARTURO CARO VÉLEZ los siguientes conceptos: • \$18.843.596 por cesantías • \$9.388.719 por vacaciones • \$1.923.408 por intereses a las cesantías • \$18.843.596 por primas de servicios • \$8.024.250 por salarios insolutos • \$2.654.164 por indemnización por despido injusto. • \$ 34.124.970 por sanción por falta de consignación de las cesantías en un fondo. • Indemnización del 65 del CST: \$27.299.976, a razón de \$37.917 diarios, desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 1 de octubre de 2020. A partir del 1 de octubre de 2020, se causan intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre los derechos prestacionales adeudados, hasta su pago. TERCERO: CONDENAR a ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA ESIMED S.A a pagar con destino a la administradora de fondos de pensiones donde se encuentre afiliado actualmente el señor OSCAR ARTURO CARO VÉLEZ o de no estarlo en la de su elección: El cálculo actuarial tendiente a validar el pago o los reajustes de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones entre el 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018; tomándose como IBC mensual para el año 2015: \$13.788.664, año 2016: \$9.020.230, año 2017: \$5.456.917 y para el año 2018: \$1.137.499. Para la materialización de la sentencia, se condena a ESIMED S.A, a radicar dentro de los 15 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, ante la administradora de pensiones donde se encuentre actualmente afiliado el demandante, o de no estarlo, en la de su elección, solicitud de liquidación de los cálculos actuariales correspondientes, y proceder con su pago dentro del término que la entidad de seguridad social le fije. CUARTO: ABSOLVER a ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA ESIMED S.A de las demás pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante. QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED S.A. y en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$8.000.000. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS
RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. Se declara en firme la sentencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Odd7c43047f14fcae120fabcf299a207d160f1e6b5f0384fefda8fad301309d7

Documento generado en 08/10/2021 11:25:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>